

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO PEREIRA

LEY 1708 DE 2014

E D I C T O

ART. 14 LEY 793 DE 2002 y ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción
de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 6600131200012020-00024-00 (6.471 E.D.) siendo afectado VIDAL TANGARIFE MOLINA identificado con C.C. No 4.572.138, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) que resuelve NO EXTINGUIR el derecho de dominio sobre el bien inmueble denominado “La azucena” ubicado en la vereda San Diego del municipio de Samaná (Caldas), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-22817 y código catastral No. 662000010020175000 propiedad de VIDAL ANTONIO TANGARIFE MOLINA C.C. 4.572.138

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, el presente EDICTO se fija en la cartelera de la secretaría de este despacho y se publica por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI, TYBA y CPNU de la rama judicial el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

Adjunto:

Enlace virtual sentencia [2020-00024 SENTENCIA.pdf](#)

Enlace virtual acceso al expediente [66001312000120200002400](#)



JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

*FIJADO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA
WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y
CPNU*